

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios empresariales que celebran por una parte la empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA CONSTRUCTIVA BETANZOS SA DE CV., representada por el C. Raul Alberto Sanchez Martinez, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y por la otra parte el Municipio de VILLA TALEA DE CASTRO, perteneciente al Distrito de Villa Alta representada por el C. AARON VELASCO CANSECO, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CLIENTE"**, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES:

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Declara que se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número 28,510, Volumen número 358, de fecha 22 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Roberto Garay Gonzalez, Oaxaca de Juarez, Oax.

El C. Raúl Alberto Sánchez Martínez, actúa como representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA CONSTRUCTIVA BETANZOS SA DE CV., acreditándolo con el testimonio de la escritura pública número 28,510, Volumen número 358, de fecha 22 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Roberto Garay Gonzalez, Oaxaca de Juarez, Oax.

127,696, Volumen número 2,061, de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 38, Lic. Omar Abacuc Sanchez Heras

El domicilio fiscal se encuentra ubicado en Boulevard Esteban de Antuñano 2702 Int P5 Colonia Reforma Sur, Heroica ciudad de Puebla, Puebla C.P. 72160. Y cuenta con el Registro Federal de Contribuyente R.F.C. CMC141119HRA

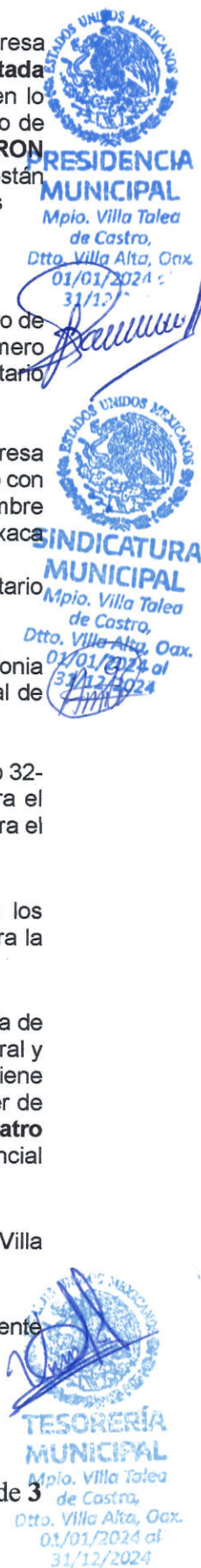
Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio 2023

Que, de acuerdo a su objeto social, se encuentra debidamente capacitado y cuenta con los elementos técnicos y suficientes personal capacitado, mobiliario e instalaciones necesarias para la realización de sus actividades.

El **"CLIENTE"** declara es una Persona Moral legalmente constituida de acuerdo a la Constancia de Mayoría de fecha siete de agosto del dos mil veintitrés, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, acuerdo Número IEEPCO-CG-SIN-30/2023 Y que tiene capacidad Jurídica para contratar a través del C. AARON VELASCO CANSECO, en su carácter de **Síndico Municipal por el periodo comprendido del Primero de Enero del Dos Mil Veinticuatro hasta el Treinta y Uno de Diciembre del Dos Mil Veinticuatro**. Identificándose con Credencial para votar No. 1399076475330 Expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Con **R. F. C. MSM850101PS9** y con domicilio en Universidad S/N, San Miguel Talea de Castro, Villa Talea de Castro, Distrito de Villa Alta del Estado de Oaxaca, C.P. 68820.

Atentas a las anteriores Declaraciones ambas partes están de acuerdo en sujetar al presente Contrato al tenor de las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a prestar el servicio de Asesoría Técnica a "EL CLIENTE", Servicio que consiste en la elaboración de estudio y proyecto de las obras: ELABORACION DE PROYECTO Y SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREAS DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICTOR HUGO CLAVE 20DPRO890L TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME YATONI,. Por el periodo comprendido del 20 de Diciembre del Dos Mil Veinticuatro al Treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Veinticuatro.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el pago por la prestación de los servicios que El "PRESTADOR DEL SERVICIO" prestará a "EL CLIENTE" serán por la cantidad total de \$23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n) Incluyendo IVA, correspondientes al 3% Indirectos del Ramo 33 Fondo III FAISMUN, Se hará por transferencia electrónica, el cual se pagara de acuerdo a los estudios y proyectos realizados, por lo cual El "PRESTADOR DEL SERVICIO" expedirá el CFDI correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

AGENCIA	CONCEPTO	PU	IVA	IMPORTE
YATONI	ELABORACION DE PROYECTO Y SUPERVISION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREAS DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN LA ESCUELA PRIMARIA VICTOR HUGO CLAVE 20DPRO890L TERCERA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE SAN BARTOLOME YATONI	\$20,000.00	\$3,200.00	\$23,200.00
TOTAL IVA INCLUIDO				\$23,200.00

TERCERA.- DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el personal y las instalaciones necesarias para prestar los servicios de conformidad con este Contrato a "EL CLIENTE"; dicho personal e instalaciones serán propios de El "PRESTADOR DEL SERVICIO" y continuarán bajo su dirección, supervisión y dependencia económica incluye: I.M.S.S, INFONAVIT, SALARIOS.

CUARTA.- DESCRIPCION DE LAS RESPONSABILIDADES.- Queda expresamente convenido que El "PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de la eficiencia razonable de los servicios que se obliga a prestar a "EL CLIENTE", en los términos del presente Contrato razón por la que El "PRESTADOR DEL SERVICIO" a su sola discreción y bajo su exclusiva responsabilidad designará, seleccionará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios pudiendo contratar si así lo estima conveniente, servicios profesionales de terceros. Asimismo y como consecuencia de lo anterior, "EL CLIENTE" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal de El "PRESTADOR DEL SERVICIO" que éste haya destinado en forma exclusiva parcial, temporal o permanente, para la prestación de servicios administrativos o de asesoría a "EL CLIENTE" en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el personal de El "PRESTADOR DEL SERVICIO" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de "EL CLIENTE", El "PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene desde ahora en mantener a "EL CLIENTE" a salvo de cualquier reclamación de tal carácter y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de El "PRESTADOR DEL SERVICIO".

QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- "EL CLIENTE" deberá proporcionar a El "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante la prestación de estos, la información y datos necesarios para el cumplimiento de dicho fin.

SEXTA.- OBLIGACIONES.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a:



1. Conservar en forma confidencial cualquier información sobre **"EL CLIENTE"** que llegare a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato.
2. Poner a disposición del personal que designe **"EL CLIENTE,"** en cualquier momento dentro de horas y días hábiles, la información que se requiera para conocer datos que por motivos propios del servicio prestados sean útiles para las operaciones de la empresa.
3. No transferir los derechos derivados del presente Instrumento sin la previa autorización de **"EL CLIENTE"**.

SEPTIMA.- TRABAJOS PENDIENTES.- El presente Contrato se pacta a voluntad de las partes, ajustándose el presente Contrato a la terminación de los trabajos que se encuentren pendientes **EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"** de elaborar y entregar debidamente terminados.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someterán a la Jurisdicción Territorial de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles por razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse queda desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se hagan a éste documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Para constancia y no causando este documento impuesto alguno de conformidad con las disposiciones fiscales relativas, las partes enteradas y ratificando su contenido y valor legal lo firman en unión de testigos que lo suscriben en VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA el día **19 de Diciembre del 2024**, para que surta efectos legales el mismo día de su firma.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA
CONSTRUCTIVA BETANZOS SA DE CV

C. RAUL ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ



TESTIGO

C. DESIREE VARGAS MARTINEZ
TESORERA MUNICIPAL



CLIENTE

MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO

C. AARON VELASCO CANSECO
SINDICO MUNICIPAL



TESTIGO

C. CARLOS BAUTISTA BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL

